

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VITAL MEDICAL CARE-VIMEC SAS
DEMANDADO: COOMEVA EPS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00005-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para informar que mediante resolución No 20215100013230-6 del 27 de septiembre de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la intervención forzosa administrativa para administrar a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., por el término de un (1) año, es decir, desde el 27 de septiembre de 2021 hasta el 27 de septiembre de 2022. Igualmente, se informa que no obran depósitos judiciales a favor del presente proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 4 de octubre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00005 00

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta por PRORROGADA **LA SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término de **un año** más, es decir, hasta el 27 de septiembre de 2022, inclusive, conforme a lo dispuesto en la Resolución 20215100013230-6 del 27 de septiembre de 2021, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Así mismo, por lo expuesto en el artículo segundo Numeral segundo del precitado acto administrativo, se dispone la cancelación y/o levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente, se advierte que no hay lugar a devolución de depósitos al agente especial de COOMEVA, toda vez que no existen dineros consignados a cuenta de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de un año, es decir, hasta el 27 de septiembre de 2022, inclusive, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión del presente trámite.

TERCERO: NO HAY LUGAR al reintegro de depósitos judiciales, por lo consignado en la parte motiva.

CUARTO: COMUNICAR lo aquí resuelto de manera inmediata por Secretaría al Agente Interventor de Coomeva EPS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 078 del 15 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d0f9bad9d6d388f2aae25aec0fe16b5f1f9b0f17028487452dd01aaafc7b919
Documento generado en 14/10/2021 03:06:34 PM

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VITAL MEDICAL CARE-VIMEC SAS
DEMANDADO: COOMEVA EPS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00005-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>